

En Palou a veintiún de Marzo de mil novecientos
veintiuno. Reunida la Comisión Municipal Permanente
en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
fui leída de su orden el acto de la sesión anterior, siendo
aprobada por unanimidad.

Siguientemente se da cuenta por antigua lectura del
requerimiento de prófugo instruido al nro. Juan Esteban
García, hijo de Miguel y de María, vecino de este
municipio para el recuporar de este año, que citado por
dicto no compareció por si ni por medio de repre-
sentante al acto de la clasificación y declaración de
soldados, ni tampoco alijo causa justa que lo
impidiera. Vistos sus resultados y diligencias, visto
lo expuesto por parte del vecino denunciado como
defensor, por la del nro. vecino vecino del ali-
mamiento, y el dictamen del Repidor que toca los díos
de fiestas, el Ayuntamiento acordó: que debe declarar
y declarar prófugo, para todos los efectos legales, al
mencionado nro. Juan Esteban García, condenándole
el pago de los gastos que ocasionó su captura y con-
ducción.

Asimismo se acuerda comunicar al secretario de
este Ayuntamiento para el acto de revisión de prisiones
y de reclusiones al servicio, que les de tener lugar ante
la Junta de Clasificación y Revisión de este mun-
icipio el día dos del presente año, con cargo, al pre-
supuesto vigente, facultándole asimismo para que
reciba en nombre de este Ayuntamiento los documentos
al efecto sean necesarios, al indicado
fin.

Nota cuenta de la correspondencia oficial envi-
ada, acordándose el anterior.

Y vos habiendo otros asuntos de que tratar el
Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión de que yo



el Secretario habilitado certificó.

Julián Estrada Pedro Angelit

Jamón Jiménez

Juan B. P. B.

En Palau a diez de abril de mil novecientos veintiún. Reunida la Comisión Municipal para suceder en sesión ordinaria de primera convocatoria bajo la presidencia del Dr. Alcalde Leon Julian Estrada y Torres, fue leída de su orden el acto de la sesión anterior cuando aprobada por unanimidad

El Dr. Alcalde Presidente manifestó a la Comisión Permanente, que habiendo advertido que este municipio viene devorando hasta la fecha el cumplimiento de lo dispuesto en el artº 6º del vigente Reglamento de Territorial, dejando que se tolle al tanto faltó como en este término nace, la refundición de los auxiliares al auxiliario, cuyo servicio, ademá, de ser obligatorio, es más deseable tenerlo realizado si se quiere conocer el actual estado de la misma risticia en este municipio, creía que esta Comisión debió acordar el cumplimiento de lo dispuesto en el artº acorde, y como quería que esto de realizarlo, articuló el motivo que dado el estado de abandono en que se halló el libro del auxiliario, debe denunciarse una exceptiva refundición y reenvío de dicha misma risticia, y que no a lo de ser posible a la Secretaría del Ayuntamiento llevar a cabo tan extenuante trabajo, propone